

Continúa la lista nominal de todos los electores que han ocurrido á votar en la provincia de Albacete, en la eleccion de Diputados y propuesta de Senador en el corriente año de 1843.

D. Juan Prudencio Fernandez
 D. Antonio Fernandez de Felipe
 Francisco Garcia de Pablo
 Juan Rico mayor
 Francisco Rubio de Juan
 Cayetano Lorenzo
 Sebastian Fernandez
 Paulino Juarez
 Francisco Sanchez Rompo
 José Lopez Camarroja
 Diego de Mata
 José Bernardo Navarro
 José Campos de Jabier
 Antonio Garcia Truta
 D. Cosme de Landa
 Juan Rico del Oro
 Antonio Cano
 Juan Caballero
 Juan Lopez Perez
 D. Lucas Mesas, presvitero
 Mariano Fernandez
 D. Joaquin Fernandez Ausejo
 D. Pedro Marcelino Garcia
 Bartolome Ortega
 Pascual Sanz de Antonio
 Damian Fernandez
 José Clemente de Andres
 Antonio Perez de Mata
 Domingo Cano
 Manuel Ramon Navarro
 Marcos Campos
 Tiborcio Requena mayor
 Juan Basa Burguillos
 D. Francisco Lucas y Marin
 Fernando Fernandez de Matias
 José Albao
 Juan Requena mayor
 D. Vicente Foloh
 Pedro Campos
 Salvador Gil
 Blas Fernandez de Matias
 Pedro Ruiz de Pedro
 Pascual Perez de Mata
 Juan Campos de Francisco
 Ygnacio Martinez de Blas
 Juan Fernandez Sordo
 Juan Ramon de Antonio
 Domingo Martinez
 D. Fulgencio Navarro
 Fernando Brabo de Antonio
 Juan Rubio mayor
 Domingo Lopez de José
 Juan Requena de Juan
 D. Salvador Fernandez
 Melchor Juarez
 Francisco Requena de Matias
 Francisco Verdú
 D. Salvador Hervás menor
 Antonio Burguillos
 Juan José Rubio
 Francisco Cano de Francisco
 Martin Moreno

Antonio Sinsaez
 Antonio Nabarro
 Juan Cano mayor
 Alonso Sanchez
 Francisco Guillen
 José Clemente mayor
 Matias Fernandez mayor
 Fernando Brabo de Alfonso
 D. Lorenzo Mesas
 Matias Navarro
 Pedro Martinez Navalou
 Simon Ramon
 D. Juan Elias Navarro
 Fernando Burguillos
 Juan Antonio Zamudio
 Esteban Navalou
 Antonio Muñoz
 Juan Navalou de Diego
 Juan Antonio Burguillos
 Alfonso Brabo de Alfonso
 Juan Requena de José
 Lorenzo Sanz de Antonio José
 Francisco Jaen
 Pedro de Torres
 Sebastian Gil
 José Valero
 José Requena
 D. Mariano Antonio Diaz
 Francisco Martinez Nabalán
 D. Luis Ruiz de Salcedo
 Juan Valero menor
 José Ruiz Cabañil
 Sebastian Abellaneda
 Celestino Tamayo
 Esteban Ramon
 Santiago Campos
 Francisco Cano de Miguel
 Juan Hervás
 Caseripo Beteta
 Agustin Garcia
 Antonio Juarez
 Domingo Lopez de Mateo
 Felipe Fernandez mayor
 D. Juan Beteta
 José Martinez de Juan
 Isidoro Maria
 Blas Fernandez de Gines
 Pablo Zamudio
 Manuel Valero de Benito
 Bartolome Garcia
 Domingo Ortega
 Juan Valero Tamayo
 Juan Garcia Serrano
 Benito Valero
 Juan Marin de Juan
 José Maria Zamudio
 Juan Valero de Benito
 Juan Sanchez de Antonio
 Inocente Martinez
 Francisco Juarez de Bartolome
 Francisco Juarez de Lorenzo
 Salvador Hervás mayor

DISTRITO DE ALMANSA.

José Cuenca Cuenca
 Pedro La Mata
 Geronimo Tomas
 Juan Lopez Ceida
 Martin Sanchez Inesta
 Pedro Perez Sabero
 Joaquin Perez Sabao
 Francisco de Cuenca Diaz
 Diego Sanchez Perez
 Juan Villascusa
 Nicolas Ybañez
 Juan Villar
 Francisco Lopez Lopez
 Andres Martinez Vallesteros
 D. Antonio Vera
 Francisco Sanchez Tortosa
 Gaspar Saez
 Pedro Villascusa Ybañez
 Antonio Gonzalez Real
 Lucas Gomicia Escobar
 Blas Lopez Olaya
 Antonio Tito Gonzalez
 Antonio Gil Vallesteros
 Francisco Vizenno Vizcaino
 José Perez Sabao
 Pedro Tito Contreras
 Joaquin Lopez Bueno
 D. José Bueno
 Vicente Medina
 D. Francisco Clemente Cuenca
 Lucas Cuenca Martinez
 Fernando Toledo Soriano
 Pedro Martinez Tomas
 José Lopez Caetos
 D. Andres Ybañez, presbitero
 D. Pedro Gascon Boneta
 José Mejias Gil
 José Antonio Miñano
 D. Pedro Sanchez Villanueva
 D. Francisco Perez
 D. Tomas Campillo
 D. Francisco de Paula Oleina
 D. Pedro Bernal
 D. Pedro Gonzalez Real
 Geronimo Gomez
 Benito Arocas Tito
 Gabriel Mejias Gil
 Juan Antonio Sanchez Cerda
 D. José Lopez Lopez
 Benito Lopez Martinez
 Francisco Cantos Diaz
 D. Pedro Garrido
 D. José Martinez
 Francisco Lopez Olaya

(Se continuará)

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler

SENCION EN LA CAPITAL.

SENCION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes. Hvn. 9.
Tres meses. 24.
En el Martes, Jueves y Domingo

Un mes franco de porte. Hvn. 10.
Tres meses. 28.
Toda reclamacion ó aviso F. P.

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

JUEVES; 11 DE MAYO DE 1843.

DE OFICIO.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA.

La Administracion general de bienes nacionales me dice lo siguiente.

»Por el Ministerio de Hacienda con fecha 26 del corriente se ha comunicado á esta Administracion general la orden que sigue:—Con esta fecha digo al Director general de Rentas Unidas lo siguiente —En orden de 9 de Marzo último se comunicó á V. S. la resolucion que de acuerdo con su dictámen, el de la Contaduria general del Reino y Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública se habia servido adoptar S. A. el Regente del Reino, declarando que los cupos respectivos por contribuciones ordinarias deben sufrir una baja proporcionada á las cuotas con que contribuirán las fincas que fueron del Clero secular y regular antes de su incorporacion al Estado, limitándose á las que por ser de adquisicion posterior al Concordato contribuian de hecho y estaban anotadas en los padrones de la riqueza imponible al señalarse los actuales cupos, y siempre que tambien vaya desapareciendo esta rebaja á medida que las expresadas fincas se enagenen. En la misma orden se previno á V. S. que al circularla explanara las bases del Asesor, dictando reglas fijas á lo Intendentes para que la egecucion sea uniforme y no se causen perjuicios indebidos al Estado. Sobre este extremo versa la consulta que en 18 de este mes hace esa Direccion al Ministerio de mi cargo, acompañando el dictámen de la Contaduria general del Reino con el que está de acuerdo. Y enterado S. A. de que lo propuesto en la indicada consulta conserva intacto el principio de justicia que se reconoció en las solicitudes de las Dipulaciones provinciales de Valencia, Tarragona, Castellon y otras de las provincias de la Corona de Aragon y Principado de Cataluña, que la egecucion afianza el orden administrativo, garantiza el buen sistema de contabilidad y presenta la sencillez y simplificacion en

las operaciones, se ha servido S. A. resolver de conformidad, que las fincas de que se trata paguen por mano de los Administradores de bienes nacionales las mismas cantidades por que antes salian figurando en las contribuciones ordinarias, pero que estos no abonen suma ninguna á los Ayuntamientos por las mencionadas contribuciones de las fincas de dicha procedencia, si no constan incididas por el año anterior al en que se incorporó de ellas el Estado en los repartimientos del pueblo en donde radiquen, debidamente formados y con la aprobacion competente, debiendo exigir bajo su responsabilidad el cumplimiento de las Reales instrucciones en todas sus partes, y que se les presenten las listas cobratorias aprobadas tambien para satisfacer las cuotas correspondientes á las fincas que administran, cuyo extremo justificaran con certificacion de la Contaduria del ramo y V. B. del Intendente de la provincia, acompañando este documento á los recibos que les cedan los Ayuntamientos, y deben componer una parte de la data en sus cuentas. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.—De la propia orden lo traslado á V. S. para que encargue no se pongan obstáculos á su cumplimiento.—La Administracion lo trascribe á V. S. para que se sirva disponer que por parte de las oficinas del ramo se llenen los objetos á que se contrae la resolucion de S. A., dando aviso del recibo de esta comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1843.—José Crozat.—Señor Intendente de Albacete.

Y para que conste esta resolucion de S. A. he acordado se publique en el boletin oficial de la provincia con encargo á los Ayuntamientos que cuiden de su cumplimiento. Albacete 9 de Abril de 1843.—Feliciano Polo.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de Caminos he dispuesto se inserte en el boletin oficial para conocimiento del público la relacion de las obras egecutadas en el mes de Marzo último en la parte de carretera general de Madrid á Valencia y Barcelona que se espresa. Albacete 9 de Abril de 1843.—Feliciano Polo.